

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán por precio abonado, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, llegaron en el día de ayer á Santa Cruz de Tenerife sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 86 de 27 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL

Número 690.

SECRETARIA

Circular.

Muchas son las quejas formuladas que de distintas poblaciones de la provincia, llegan á mi Autoridad, acerca del excesivo abuso que viene cometiéndose por los que más ó menos justificadamente se dedican á explotar la caridad pública.

Semejante estado obedece indudablemente á la falta de celo por parte de las Autoridades locales que olvidan exigir el cumplimiento de las ordenanzas y los preceptos establecidos en la ley de 23 de Julio de 1903, sobre represión de la mendicidad.

Entre los deberes ineludibles que tienen que cumplir los Alcaldes, ninguno tan humanitario ni que encaje más en el dominio de la administración pública, encargada de procurar la cultura nacional, como el de conseguir por los medios puestos á su alcance, extirpar en la medida de lo posible la mendicidad y la vagancia. Para ello bastará que envíen á los pueblos de su naturaleza á cuantos imploran la caridad en poblaciones extrañas, ó también imponiendo multas ó denunciándome á todos aquellos que se valen de menores de diez y seis años para merecer una limosna, que difícilmente conseguirían sinó fuesen acompañados de niños educados en el arte de pedir.

Todos estamos obligados á realizar acciones caritativas, pero lo que no puede tolerarse es que se exija lo que debe ser acto de nuestra libérrima voluntad; y para evitarlo, las Autoridades locales deben sin benevolencias mal entendidas, procurar distinguir, entre la miseria verdadera y la ficticia, hija del lucro, atendiendo por medio de asilos, cocinas económicas y cualquiera otro medio adecuado, á las necesidades de sus administrados pobres, y oponiéndose

á la mendicidad pública, ó reglamentándola en forma que no desdiga de la cultura, ni entorpezca el orden que debe presidir en toda población sujeta á vigilancia.

Estoy seguro de que á este llamamiento, responderán los Alcaldes, haciendo cumplir cuanto tienen estatuido en sus respectivas Ordenanzas, ó implantando medios puestos en práctica, con excelente resultado en otras provincias, con lo que la mendicidad desaparecerá en bien de todos y muy especialmente de los niños explotados, realizando así el pensamiento humanitario en que se inspiró la ley de 23 de Julio de 1903.

Murcia 27 Marzo 1906.

EL GOBERNADOR,

Lucas Sanjuan.

Número 611.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.966.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Federico Gillman Bovet, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Febrero último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada Santos, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en tierras de D. Juan Costa, diputación de Purias; lindando por el N. mina «Carolina»; E. «Eugenio»; S. «María de Lourdes», y O. «Romana»; cuyo registro le ha si-

do admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «María de Lourdes», núm. 12.371, y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 100 metros, y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera E. 300; tercera á cuarta S. 200, y cuarta á punto de partida O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Marzo de 1906.—Antonio Belmar.

Número 692.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dispone lo siguiente:

«Acreditándose en comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia de fecha 3 del actual, que las concesiones mineras determinadas en la relación que sigue, adeudan al Tesoro, un año por canon de superficie que á las mismas corresponde: Resultando asimismo comprobado por las certificaciones expedidas por la referida Administración de Hacienda, tanto el expresado extremo, cuanto el de sus respectivos débitos, y resultando por último que estos débitos no han sido satisfechos: Vengo en declarar nulas las citadas concesiones mineras, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 23 de las Bases de 29 de Diciembre de 1868, para que pueda intentarse la venta de las mismas en pública subasta. Publíquese este decreto y la relación de concesiones citada en el Boletín oficial de la provincia.

El Gobernador,

Lucas Sanjuan.

Relación de minas anuladas por el decreto anterior.

Número.	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas	DUEÑOS
15.920	La Anita.	Lorca.	Hierro.	12	Eduardo Fernández Luna.
16.060	Los Amigos.	Id.	Id.	18	José Pertegar Portillo.
16.028	San Antonio.	Id.	Id.	15	Rafael Armand.
3.447	Blindada.	Id.	Id.	10	José Ruiz Higuero.
11.491	La Chita.	Id.	Id.	12	Miguel Monche.
12.469	Virgen del Chevremont.	Id.	Id.	8	Manuel Campoy Sánchez.
14.039	Concha y Dolores.	Id.	Id.	6	Luis Canthal.
10.379	Desperta Ferro.	Id.	Id.	12	Juan Bautista Ramos.
15.957	La Dolores.	Id.	Azufre.	81	Manuel García Balsalobre.
16.026	Las dos sombras.	Id.	Hierro.	12	Mariano Soto Pérez.
16.297	Diana.	Id.	Id.	12	Antonio Lumeras Ayala.
16.172	Dos Hermanas.	Id.	Id.	24	José Wandosell.
2.402	Espartero.	Id.	Azufre.	16	Juan Pérez Pérez.
6.899	Eugenia.	Id.	Hierro.	12	Sociedad L. Lederle ó K. Weisemburger y Compañía.
14.461	San Enrique.	Id.	Id.	12	Luis Canthal.
16.113	La Encontrada.	Id.	Id.	12	Francisco Fernández Acosta.
16.156	La Eléctrica.	Id.	Id.	10	Juan Martínez Cánovas.
16.446	La Esperanza.	Id.	Id.	30	Melchor Molina.
10.396	San Félix.	Id.	Id.	13	Maximiliano Periago.
15.496	Faraón.	Id.	Id.	6	Antonio Lumeras.
15.956	San Fernando.	Id.	Azufre.	41	Manuel García Balsalobre.
14.462	San Gabriel.	Id.	Hierro.	11	Luis Canthal.
16.152	Santa Isabel.	Id.	Id.	18	José Navarro Pérez.
16.350	La Impensada.	Id.	Id.	12	Cristóbal Copado.
9.339	San José.	Id.	Plomo.	12	José Martínez García.
15.799	Julio y Luisa.	Id.	Hierro.	12	Cipriano Penchenat.
15.854	Jesefita.	Id.	Id.	18	Juan Gangoiti.
15.592	Luisa.	Id.	Id.	15	Victoriano Rostán.
15.798	María Rosa.	Id.	Id.	12	Cipriano Penchenat.
15.903	Mi Estrella.	Id.	Azufre.	40	Manuel García Balsalobre.
16.244	Mendizábal.	Id.	Hierro.	15	José Wandosell.
6.910	Niña.	Id.	Id.	48	Sociedad L. Lederle ó K. Weisemburger y Compañía.
15.767	Niña Paquita.	Id.	Id.	16	Francisco Fernández.
15.831	Niño Jesús.	Id.	Id.	12	Rafael Armand.
6.900	El Patrocinio.	Id.	Id.	12	Sociedad L. Lederle ó K. Weisemburger y Compañía.
15.832	Purísima Concepción.	Id.	Id.	8	Rafael Armand.
16.046	Previsión 2. ^a	Id.	Azufre.	6	Manuel García Balsalobre.
15.851	Purificación.	Id.	Hierro.	12	Rafael Armand.
3.450	Quien pensara (demasia).	Id.	Azufre.	0-60-00	Alejandro Marin.
12.994	Los Reyes.	Id.	Hierro.	12	José Pertegar Portillo.
16.027	San Rafael.	Id.	Id.	12	Rafael Armand.
14.828	Serpentina.	Id.	Id.	38	Antonio Lumeras Ayala.
16.320	La Serrana.	Id.	Id.	12	José María Martínez Serrano.
16.230	Santa Teresa.	Id.	Id.	12	Antonio Sánchez Esteban.
15.594	Unión.	Id.	Id.	12	Victoriano Rostán.
16.432	San Pedro.	Id.	Azufre.	49	Dolores García Dato.
16.081	Cautela.	Id.	Hierro.	10	Juan Antonio Jover Sánchez.
16.110	La Pretensión.	Id.	Id.	36	Celestino Unánua.
2.038	Atrevida.	Aguilas.	Plomo.	6	Joaquín García Medina.
3.006	San Antonio.	Id.	Hierro.	11	Francisco López Fortún.
2.451	Casualidad.	Id.	Plomo.	6	Gaspar Esteban.
11.546	Casualidad (demasia).	Id.	Id.	1-11-54	Sociedad La Casualidad.
12.113	Conchita.	Id.	Hierro.	9	Manuel Fernández.
14.808	Casualidad.	Id.	Id.	6	Antonio Lumeras Ayala.
16.228	Constante.	Id.	Id.	15	Ramón Martínez.
10.888	Electricidad.	Id.	Id.	25	Fulgencio Calderón Casas.
15.857	Escocia.	Id.	Id.	26	Enrique Ottman.
16.261	Fernando.	Id.	Id.	20	Angel Bruna.
10.758	Golconda.	Id.	Id.	12	Manuel García.
15.952	Los hermanos Juan y Fermín.	Id.	Id.	5	José Navarro Pérez.
13.643	Los Inocentes.	Id.	Id.	15	Gabriel García.
13.168	La Luna.	Id.	Id.	8	Manuel Fernández.
3.399	María.	Id.	Id.	15	Alejandro Marin.
12.427	Me la dejaron.	Id.	Id.	12	Manuel Fernández.
15.387	Mi tío Hugo.	Id.	Id.	15	Enrique Ottman.
16.260	Marichú.	Id.	Id.	21	Angel Bruna.
16.199	Mi Pablo.	Id.	Id.	12	Eduardo Fernández Luna.
16.256	Mi Carola.	Id.	Id.	11	El mismo.
11.881	Nueva Carmen y Dolores.	Id.	Id.	6	Antonio Gabarrón.
13.997	Idem (demasia).	Id.	Id.	2-65-62	El mismo.
12.992	Por tercera vez.	Id.	Id.	12	Anselmo Bañón.
15.586	Pepe.	Id.	Id.	13	Ramón Cabrera.
14.630	Santa Rita.	Id.	Id.	4	Estanislao Ballestrín.
12.211	La Suerte.	Id.	Id.	15	Manuel Fernández.
2.545	Trinidad.	Id.	Plomo.	24	Benito Rebollo.
2.105	Tres hermanos.	Id.	Id.	6	Sociedad La Fortuna.
8.639	Tres hermanos (demasia)	Id.	Id.	5-73-61-94	La misma.
12.407	Victoria.	Id.	Hierro.	30	Manuel Fernández.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 697.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Luis Arrojo, en los días y términos que a continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Del 3 de Abril al 10 del mismo.											
15.621	Mi Dolores (demasia).	Demarcac.º	»	El Gorguel.	Alumbres.	Cartagena.	Andrés y José Teulón.	Juan Diez Massa.	La Verdad de un ar- tista. El Santo. Pura Fe.	José Albaladejo. Pedro Luengo.	Murcia. Cartagena. Id.
15.622	Mi Dolores (id.)	Id.	»	Id.	Id.	Id.	Los mismos.	El mismo.	Mi Dolores. Tres. Tres. Saul. Lo Imposible. Mi Dolores. Saul (demasia) nú- mero 15.536.	Andrés y José Teulón. Luis Canthal. Luis Canthal. Pedro Luengo. José Albaladejo. Andrés y José Teulón. Pedro Luengo.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.
16.445	El Santo (demasia).	Id.	»	Cabezo Agudo.	Id.	Id.	José Albaladejo.	»	Mi Dolores. El Santo. Conchita. Alfonso XIII (dema- sia).	Andrés y José Teulón. José Albaladejo. Justo Aznar. Pedro Luengo.	Id. Id. Id. Id.
16.815	Josefina.	Id.	42	Cabezo de los Arrodeos y del Brá.—Las Yeseras. y Alumbres	Escombreras y Alumbres	Id.	Juan Hernández Pérez.	»	Eloisa. Plutón. Mi Niño. Visitación y Emilia. Ginesa.	Gabriel Tortosa. Juan Jorquera. Manuel González. Pascual Molina Núñez. El mismo.	La Unión. Cartagena. Id. La Unión. Id.
16.819	Higinia.	Id.	25	Migalota y La Fausilla.	Alumbres.	Id.	El mismo.	»	Maria. La Garita. Pura Fe. Via Láctea. Via Appia. Eloisa. Josefina (registro).	Pedro Luengo. El mismo. El mismo. Manuel González. Pedro Luengo. Gabriel Tortosa. Juan Hernández Pérez.	Cartagena. Id. Id. Id. Id. Id. Id.

Número 696.

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Vicente Kindelán, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Miñas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Desde el 3 al 10 de Abril.											
16.816	Pilar (demasia).	Demarcac. ^o	»	Cabezo de los Pelados.	Escombs.	Cartagena.	Juan Hernández Pérez.	»	Mi Niño. Los Intimos. Santa Fe. Pilar. San José Primero.	Manuel González. Pedro Luengo. Juan Moreno Romero. Juan Hernández Pérez. Juan Sanmartín.	Cartagena. Id. Id. La Unión. Cartagena.
16.817	Pilar (demasia).	Id.	»	Id.	Id.	Id.	El mismo.	»	San Gabriel. Pilar. Santa Fe.	Germán Mauricio. Juan Hernández Pérez. Juan Moreno Romero.	Murcia. La Unión. Cartagena.
16.818	Pilar (demasia).	Id.	»	Id.	Id.	Id.	El mismo.	»	San Gil. Paco y Pepe. San José Primero.	Isidoro Minguez. El mismo. Juan Sanmartín.	Id. Id. Id.
16.838	El Posma.	Id.	15	Cabezo de El Alporpú.	Alumbres.	Id.	Pedro Luengo.	A. Bañón.	Pilar. San Gabriel. Julieta.	Juan Hernández Pérez. Germán Mauricio. El mismo.	La Unión. Murcia. Id.
16.860	Via Crucis.	Id.	12	Migalota y Cabezo de El Alporpú.	Id.	Id.	Manuel Gozález.	Franc. ^o Jiménez.	La Corona. Monóvar. Santo Tomás. Nuevo St. ^o Domingo. Lúculo.	Hs. de Demetrio Poveda Los mismos. Juan Madrid. José Maestre. Pío Wandosell.	Id. Id. Cartagena. Id. Id.
									Belmonte. Higinia (Registro). Maria.	Antonio Belmonte. Juan Hernández Pérez. Pedro Luengo.	Zeneta. La Unión. Cartagena.

Murcia 28 de Marzo de 1906.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 24 DE MARZO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.171.996 ⁵²
Imposiciones durante la semana. »		196.956 ⁵⁴
Suma.		5.368.953 ⁰⁶
Reintegros.		147.939 ⁵¹
Saldo.		5.220.983 ⁵⁵

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^o del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.